



**Convención contra la Tortura  
y Otros Tratos o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general  
30 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

**Comité contra la Tortura**  
**49º período de sesiones**

**Acta resumida de la 1107ª sesión**

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 6 de noviembre de 2012, a las 15.00 horas.

*Presidente:* Sr. Grossman

**Sumario**

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

*Segundo informe periódico de Qatar* (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-47315 (S) 121113 301213



\* 1 2 4 7 3 1 5 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)**

*Segundo informe periódico de Qatar (continuación) (CAT/C/QAT/2; CAT/C/QAT/2/Corr.1; CAT/C/QAT/2/Rev.1)*

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Qatar toma asiento a la mesa del Comité.*
2. **La Sra. Al-Obaidly** (Qatar), en referencia a la legislación nacional y a la Fundación nacional de protección de la mujer y el niño, dice que el Código Penal tipifica como delito la violencia, incluida la violencia doméstica, aunque no existe ninguna disposición legislativa dedicada a ese delito concreto. El Código prevé la pena de muerte o la cadena perpetua para los delitos de agresión sexual o violación. Las mujeres no necesitan el permiso de un tutor legal para denunciar actos de maltrato.
3. La Fundación se esfuerza por combatir la violencia y reforzar los derechos humanos. Entre las medidas a ese objeto, cabe citar la atención y el apoyo integrales a las víctimas, incluidos albergues y una línea telefónica de ayuda. La estrategia de la Fundación se basa en los principios de prevención, protección y participación. Las medidas de prevención incluyen el examen de la legislación, la concienciación, la supervisión y la capacitación. La protección comprende la prestación de asistencia jurídica, atención médica y apoyo a las víctimas. La participación conlleva cooperar con las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, diversas instituciones, el sector privado y las organizaciones religiosas.
4. **La Sra. Al-Malky** (Qatar) dice que su Gobierno ha iniciado una estrategia para combatir la trata de personas, la primera de ese tipo en la región, que combina un planteamiento legislativo e institucional del problema. Entre la legislación aprobada recientemente en esa esfera, cabe citar las disposiciones para prohibir el empleo de niños jinetes e instrumentos jurídicos específicos sobre la trata de personas que incluyen medidas para proteger y prestar apoyo a las víctimas. El Organismo nacional de lucha contra la trata de seres humanos imparte capacitación a jueces y funcionarios y realiza actividades de fomento de la capacidad y de concienciación. Se presta apoyo a las víctimas por los medios siguientes, entre otros: centros de acogida, servicios jurídicos, asesoramiento sobre la manera de presentar denuncias, servicios de apoyo lingüístico, atención médica y una línea telefónica de asistencia. También se están adoptando medidas para garantizar el acceso a una indemnización. El Organismo coordina también sus actividades con el Ministerio del Interior en relación con el regreso voluntario de las personas a sus países de origen.
5. La labor de cooperación se lleva a cabo con gobiernos y embajadas extranjeros y con diversas asociaciones regionales, e incluye la colaboración con la Liga de los Estados Árabes, por cuanto se precisa una estrategia global para combatir el problema de la trata de personas.
6. **El Sr. Al-Obaidly** (Qatar) dice que el Ministerio de Trabajo lleva a cabo diversas actividades de lucha contra la trata y protección de los derechos de los trabajadores migrantes, y que se ha creado una Dirección de Relaciones Laborales con ese fin. Las denuncias de los trabajadores se examinan sin demora. Los derechos de los trabajadores migrantes están protegidos por garantías constitucionales y por las disposiciones del Código del Trabajo y existe legislación sobre la asistencia médica, las inspecciones laborales, la vivienda, las enfermedades ocupacionales, las condiciones en el lugar de trabajo y el trabajo al aire libre. También se ha tratado de mejorar las disposiciones jurídicas en vigor y facilitar el seguimiento de las denuncias.

7. Recientemente se han aprobado instrumentos legislativos sobre el sistema de patrocinadores (*kefala*) y sobre la transferencia del patrocinio en particular, conforme a lo autorizado por el Ministerio del Interior. En virtud de la legislación de Qatar, los empleadores no tienen derecho a confiscar los pasaportes de sus empleados. El Ministerio de Trabajo cuenta con una oficina que abrió sus puertas en 2012 y proporciona orientación sobre la presentación de denuncias, servicios lingüísticos e información sobre las tasas legales y el Código del Trabajo. Si un trabajador migrante cuyo caso sigue pendiente abandona el país, podrá hacer un seguimiento del caso por conducto de los funcionarios consulares. Más de 100 empresas han sido enjuiciadas por incumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo.

8. Actualmente se está examinando un proyecto de ley sobre los trabajadores domésticos para garantizar su conformidad con las normas laborales internacionales y los instrumentos internacionales ratificados por Qatar.

9. El Ministerio de Trabajo se encarga de aprobar los contratos de los trabajadores domésticos, aunque estos en particular no están cubiertos por el Código del Trabajo. También supervisa el trabajo de las agencias de contratación de trabajadores domésticos.

10. **El Sr. Al-Khulaifi** (Qatar) dice que, con arreglo a las disposiciones del Protocolo de Estambul, el Consejo Supremo de la Salud proporciona información y directrices al personal de los servicios médicos y sociales sobre la denuncia de presuntos casos de tortura o malos tratos, a lo que están obligados. La Institución Médica Hamad trabaja para garantizar una cobertura de salud básica y se ha redactado una carta de los derechos de los pacientes y sus familiares. La cooperación se produce a todos los niveles y se han aplicado diversas políticas y estrategias para detectar casos de presuntos actos de tortura o malos tratos y brindar apoyo a las víctimas. El Ministerio del Interior también proporciona un servicio de apoyo de emergencia en el hospital de Doha.

11. En cooperación con las entidades estatales competentes, la Institución Médica Hamad ha organizado varios seminarios y talleres para concienciar a los profesionales de la salud sobre las disposiciones de la Convención, la trata de personas y la violencia contra las mujeres y los niños. Existe personal especializado que colabora con el personal médico para velar por que se detecten los presuntos casos de tortura. Entre 2007 y 2012 se detectaron y denunciaron más de 1.000 casos de violencia contra mujeres y niños.

12. El programa nacional de atención de la salud mental, establecido en 2011, tiene por objeto, entre otras cosas, reducir la incidencia de trastornos mentales graves, reforzar las estructuras de apoyo a los pacientes con trastornos mentales y combatir los estereotipos negativos relacionados con esos enfermos. En virtud de la carta del paciente, todas las personas, independientemente de su religión, origen étnico, idioma, edad o discapacidad, tienen acceso a la atención de la salud y a los servicios de urgencia. Los hospitales disponen de servicios de interpretación. Los derechos de las personas con discapacidad, incluido el derecho a la atención de la salud sexual y reproductiva, están garantizados por la Constitución. El Consejo Supremo de la Salud y sus asociados conceden especial importancia a la confidencialidad médica en el trato con los pacientes con discapacidad, ya sean nacionales o extranjeros. Todo el personal que trabaja en el Centro Shafallah para niños con necesidades especiales se compromete a respetar la intimidad de los niños que acuden al Centro. Existen sillas de ruedas, prótesis y servicios de rehabilitación, así como un programa de reintegración social, a disposición de todos los pacientes que los necesiten. Todos los residentes de Qatar tienen acceso a la atención sanitaria preventiva.

13. **El Sr. Garhab** (Qatar) dice que se ha incorporado en la legislación nacional la definición de la tortura que figura en el artículo 1 de la Convención. El Gobierno ha retirado su reserva a la Convención respecto de la competencia del Comité que figura en los artículos 21 y 22. También ha retirado su reserva general a toda interpretación de las

disposiciones de la Convención que sea incompatible con los preceptos del derecho islámico y la religión islámica y la ha sustituido por una reserva más específica. De conformidad con la Constitución, los tribunales nacionales pueden invocar directamente las disposiciones de la Convención.

14. La independencia de los jueces está garantizada por la ley y se han introducido diversas salvaguardias a ese respecto. El Consejo Supremo de la Judicatura es quien elige y nombra a los jueces, según criterios aceptados internacionalmente, y el Emir solo refrenda ese nombramiento. La edad de jubilación de los jueces es de 70 años, pero pueden jubilarse anticipadamente a partir de los 60. El Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales imparte formación continua a los jueces, al personal de la Fiscalía y a todos los demás funcionarios judiciales.

15. **El Sr. Al Mohannadi** (Qatar) dice que, con arreglo a la legislación aprobada en 2009, todas las prisiones y demás lugares de privación de libertad tienen la obligación de registrar el nombre de los reclusos, la fecha de su detención, traslado o puesta en libertad, el lugar de detención, el nombre completo de los funcionarios que dictaron la orden de detención y el de los que la ejecutaron, el estado de salud de los presos en el momento de su llegada y todo cambio en su estado de salud.

16. Varias trabajadoras filipinas han presentado denuncias por abusos sexuales. Estos casos han sido juzgados ante los tribunales y los acusados han sido declarados culpables y se les han impuesto condenas.

17. Como se indica en las respuestas escritas a la lista de cuestiones (pág. 13), Mohamed Farouk al-Mahdi estuvo privado de libertad legalmente durante 7 meses y recibió visitas de su abogado y sus familiares de conformidad con los procedimientos jurídicos aplicables. Devolvió el dinero que había obtenido por medios fraudulentos, tras lo cual el caso se declaró cerrado.

18. **El Sr. Al-Sulaiti** (Qatar) dice que, en virtud del artículo 395 del Código de Procedimiento Penal, los miembros de la Fiscalía tienen derecho a visitar las prisiones que están bajo su esfera de competencia a fin de verificar que nadie está siendo privado de libertad ilegalmente. Podrán consultar los registros y las órdenes de detención y de ingreso en prisión y obtener copias, entrevistarse con los presos y escuchar las quejas que estos deseen formular. El personal penitenciario tiene la obligación de ayudar a los miembros de la Fiscalía a obtener la información que necesitan. Los presos pueden depositar quejas escritas en buzones sellados de las cárceles que serán abiertos por miembros de la Fiscalía. El artículo 396 del Código de Procedimiento Penal dispone que todos los presos pueden presentar en cualquier momento una queja verbal o por escrito al alcaide de la prisión y solicitar que sea comunicada a la Fiscalía. Quien descubra que otra persona está privada de libertad ilegalmente o en un lugar no habilitado para ello deberá advertirlo a un miembro de la Fiscalía, el cual, nada más tener conocimiento de ese hecho, deberá trasladarse al lugar en que se encuentra el detenido, realizar una investigación, ordenar la puesta en libertad del detenido y presentar una denuncia por el incidente. No existen lugares de detención officiosos ni secretos.

19. **El Sr. Al Mohannadi** (Qatar) dice que la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio del Interior ha establecido directrices sobre los derechos de los presos y su tratamiento y ha publicado un manual sobre la cuestión que se ajusta a las normas internacionales. La Dirección realiza visitas sin previo aviso a los lugares de privación de libertad.

20. Con arreglo al artículo 37 del Código Penal, el Ministro del Interior puede dictar una orden de expulsión contra todo trabajador migrante cuya presencia en Qatar suponga una amenaza para la seguridad interior o exterior del Estado o la economía, la salud o la moral

pública nacionales. La persona expulsada puede especificar el lugar al que desea ser enviada.

21. **La Sra. Gaer** (Relatora para el país) pregunta cuántas de las llamadas recibidas por el servicio de asistencia telefónica de la Fundación nacional de protección de la mujer y el niño dieron lugar a una remisión a un fiscal para que obrase en consecuencia y cuántas desembocaron en medidas disciplinarias, administrativas o penales. También sería útil saber cuántas de las llamadas recibidas por el servicio de asistencia telefónica contra la trata procedieron de trabajadores migrantes y cuántos de ellos denunciaron ser objeto de malos tratos por sus empleadores. El Comité agradecería recibir información sobre el seguimiento dado a esas llamadas.

22. La oradora pregunta cuántos de los 34 casos de trata que contaron con asistencia letrada concernían a trabajadores domésticos que denunciaban actos de violencia de sus empleadores. A ese respecto, desea saber cuántos abogados que presten asistencia jurídica gratuita hay en el país, en cuántas causas relativas a la legalidad de la detención han prestado sus servicios y si se han adoptado medidas disciplinarias como resultado de esos procesos. Pregunta si alguna de las ocho personas que recibieron una indemnización por conducto del Organismo nacional de lucha contra la trata de seres humanos habían sido víctimas de tortura o de malos tratos.

23. La oradora pregunta cuántos empleadores han sido declarados culpables de confiscar los pasaportes de sus empleados o de estar implicados en actos de tortura o malos tratos. Sería útil saber si se ha encarcelado a personas en relación con el cierre de empresas en virtud de la nueva legislación laboral. Pregunta si alguno de los 507 juicios que han sido supervisados por el Ministerio de Trabajo guardaba relación con el maltrato de trabajadores migrantes y si alguno de ellos ha dado lugar a enjuiciamientos por tortura o malos tratos.

24. Sería conveniente conocer la reacción del Estado parte ante la decisión del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria de que Mohamed Farouk al-Mahdi fue detenido arbitrariamente y saber si ha recibido alguna indemnización. La oradora agradecería recibir cualquier estadística disponible sobre la flagelación, particularmente a la luz de la información facilitada por Amnistía Internacional y algunos medios de comunicación de que la flagelación se sigue utilizando como forma de castigo. Agradecería asimismo que se proporcionara información actualizada sobre la reclusión en régimen de incomunicación del poeta Mohammed al-Ajami, también conocido como Mohammed Ibn al-Dheeb.

25. El Comité no ha recibido respuesta a su pregunta de la lista de cuestiones sobre Fawaz al-Attayah, un exportavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Qatar cuya privación de libertad fue objeto de un llamamiento urgente del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Fawaz al-Attayah denunció haber sufrido maltrato en el cuartel de la Seguridad del Estado, donde presuntamente se le denegó el acceso debido a una asistencia letrada y a sus familiares, fue objeto de malos tratos durante su privación de libertad y recibió amenazas de muerte de un miembro de la Fiscalía. El Comité agradecería recibir información detallada sobre las investigaciones de esas denuncias concretas y las medidas disciplinarias o sanciones que hayan resultado de ellas.

26. La oradora desea saber cuántas vulneraciones de la Ley de seguridad pública registró la Comisión Nacional de Derechos Humanos y agradecería recibir información sobre casos en los que se haya hecho un seguimiento de la privación de libertad con arreglo a esa Ley. ¿Tiene previsto el Gobierno proporcionar recursos financieros adicionales a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y dotarla de más personal para que pueda hacer un seguimiento más efectivo de la privación de libertad? Sería útil saber si el Estado parte tiene previsto modificar la composición de la Comisión y, en particular, que dejen de formar parte de ella los miembros sin derecho de voto que son también funcionarios

públicos. No queda claro hasta qué punto la participación de funcionarios públicos en las visitas de seguimiento a los lugares de privación de libertad supone una ayuda o un obstáculo.

27. **La Sra. Belmir** (Relatora para el país) pregunta qué función desempeña el Estado, y especialmente las autoridades judiciales, en la lucha contra la trata de personas. No queda claro si el Organismo nacional de lucha contra la trata de seres humanos es el único responsable en la materia o si su mandato es combatir la trata en cooperación con otras entidades. Dado que la mayoría de los jueces son extranjeros, desea saber cómo garantiza el Estado parte que sean independientes y si disponen de vías de recurso en caso de verse sometidos a presiones indebidas.

28. La oradora pregunta si las personas expulsadas por delitos morales también son azotadas y si la ejecución de las flagelaciones es competencia del poder judicial. Reitera la pregunta formulada en relación con las garantías diplomáticas y también la pregunta a la delincuencia juvenil: ¿va a aumentar el Estado parte la edad mínima de responsabilidad penal a los 15 años a fin de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño?

29. Aunque el Estado parte ha indicado que la función de la policía se limita a la investigación y la detención, se han mencionado algunos casos de interrogatorios policiales. ¿Se graban en vídeo los interrogatorios? En caso negativo, ¿estaría dispuesto el Estado parte a adoptar ese método para facilitar la verificación?

30. El Comité agradece la respuesta del Estado parte sobre las condiciones de detención y lo alienta a que mejore las condiciones en todos los lugares de privación de libertad.

31. Aunque el Estado parte ha indicado que su legislación interna establece determinadas garantías para las personas recluidas en régimen de incomunicación, esa forma de detención viola por sí misma las garantías de quienes están privados de libertad.

32. El Comité insta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

33. **El Sr. Bruni** pregunta a la delegación si puede proporcionar ejemplos de procedimientos judiciales en los que se haya invocado la Convención, así como ejemplos de casos en los que se hayan aplicado las estrictas medidas jurídicas en vigor por las que se prohíbe a los agentes del orden y al personal militar invocar una orden de un superior para justificar la comisión de actos de tortura o malos tratos. Solicita información adicional sobre los delitos que conllevan la utilización de celdas de aislamiento, el tamaño de esas celdas, los períodos de privación de libertad y qué seguimiento hace de las personas recluidas en esas celdas la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

34. El orador alienta al Estado parte a ratificar el Protocolo Facultativo, en consonancia con las recomendaciones de su propia Comisión Nacional de Derechos Humanos.

35. Por último, el orador solicita que se aclare la fecha en la que retiró sus reservas a los artículos 21 y 22 de la Convención el Estado parte, ya que parece que esas reservas siguen en vigor.

36. **El Sr. Gaye** dice que la pregunta formulada en relación con la jurisdicción universal y la extradición, que reviste gran importancia en virtud del artículo 5 de la Convención, aún no ha sido respondida por el Estado parte.

37. El orador pide a la delegación que aclare cuántas de las 609 quejas y solicitudes de presos mencionadas en el párrafo 88 del informe periódico se refieren a quejas y cuántas a solicitudes, y pide información adicional sobre las soluciones alcanzadas en los casos que se han resuelto.

38. En relación con la independencia del poder judicial y las garantías profesionales establecidas en la ley para los jueces, desea conocer los motivos por los que se puede destituir a un juez.

39. **El Sr. Mariño Menéndez** reitera la cuestión planteada por el Sr. Gaye y pide al Estado parte que indique su postura respecto del ejercicio de la jurisdicción universal cuando se encuentren en Qatar presuntos autores de actos de tortura que no sean nacionales del país.

40. El orador pide que se aclare el ámbito de aplicación de la Ley de lucha contra el terrorismo y los derechos de los interrogadores en virtud de esa Ley, pues no ha encontrado términos claros sobre los interrogatorios ni la prohibición de prácticas sospechosas en relación con las personas privadas de libertad con arreglo a la Ley.

41. Por último, el orador formula varias preguntas sobre la situación de los 1.200 apátridas que viven aproximadamente en el Estado parte. ¿Las madres que sean nacionales de Qatar pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos? ¿Se inscribe en el registro civil a los niños nacidos en Qatar fuera del matrimonio? ¿Se han adoptado decisiones administrativas para retirar la nacionalidad de Qatar a personas o grupos de personas? ¿Disfrutan los apátridas de los derechos civiles? ¿Tienen derechos de residencia? ¿Están mejor o peor protegidos de la expulsión que otras personas?

42. **La Sra. Sveaass** se muestra complacida por las importantes reformas que ha introducido el Estado parte en relación con el sistema de salud y las medidas a favor de las personas con discapacidad. Respecto del caso de la Sra. Al-Obeidi, una ciudadana libia que había sido objeto de devolución, pregunta las razones de su expulsión y si se ha investigado su caso. Además, desea saber cuántas personas están privadas de libertad en virtud de la Ley de lucha contra el terrorismo y qué mecanismos de supervisión existen para visitarlas.

43. La oradora solicita información adicional sobre el seguimiento dado a las recomendaciones y observaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sobre si han dado lugar a algún cambio o reforma importante.

44. Respecto del sistema de patrocinadores, pregunta si el Estado parte puede citar algún caso de malos tratos o tortura en el que se haya transferido a un empleado para que trabaje para otro empleador.

45. **El Presidente** dice que, aunque la estructura jurídica parece ser bastante completa, el número de vulneraciones de derechos registradas durante el período que se examina es sorprendentemente bajo, lo que indica un posible problema del sistema.

46. El Presidente desea saber si el Estado parte tiene previsto reformar la función de la Fiscalía en vista del aparente conflicto de intereses inherente a sus funciones múltiples, que incluyen la supervisión de los derechos de las personas privadas de libertad y su enjuiciamiento, así como la supervisión de los funcionarios judiciales y la imposición de medidas disciplinarias en su contra.

47. El Presidente pregunta si ha habido casos en los que la detención sin acusación se haya prolongado 16 días con arreglo a la legislación nacional de lucha contra el terrorismo.

48. ¿Tiene previsto el Estado parte tipificar como delito específico la violencia doméstica? De no ser así, el Comité desea saber por qué. A ese respecto, el Presidente pregunta si la juez nombrada en 2010 sigue siendo la única magistrada del sistema jurídico nacional, puesto que una mayor diversidad de género en la judicatura podría repercutir positivamente en la toma de decisiones en esa esfera.

49. La discrepancia entre cómo evalúa la situación de los trabajadores domésticos el Estado parte y lo que indican las numerosas comunicaciones presentadas a la Oficina de

Trabajo de Filipinas en Doha resulta sorprendente. ¿Se realiza un seguimiento de esos casos?

50. Por último, el Presidente desea saber si se ha castigado alguna vez a algún funcionario público con arreglo al artículo 159 del Código Penal, relativo a la obtención de confesiones por la fuerza.

51. **El Sr. Al-Sulaiti** (Qatar) dice que el principio de extraterritorialidad está contemplado en el Código Penal de Qatar; los casos relativos a actos de tortura cometidos fuera de Qatar por un nacional se enjuician con arreglo al artículo 18 del Código cuando la persona en cuestión regresa al país. De conformidad con el principio de territorialidad, los casos relativos a actos de tortura cometidos total o parcialmente por un nacional de Qatar o un extranjero residente en Qatar se examinan con arreglo al artículo 13 del Código. El artículo 16 se aplica a residentes nacionales o extranjeros que cometen delitos como la trata de personas, el consumo de drogas o el terrorismo internacional, o participan en su comisión, mientras se encuentran en Qatar; el artículo 7 del Código Penal enuncia el principio de la doble incriminación y se aplica a los delitos cometidos total o parcialmente en Qatar.

52. Con respecto a los interrogatorios y a los métodos de privación de libertad, el artículo 35 de la Constitución prevé la igualdad ante la ley, mientras que el artículo 36 garantiza la libertad personal. En virtud del artículo 43 del Código de Procedimiento Penal, toda persona detenida debe comparecer inmediatamente después de su detención ante un funcionario de la policía judicial y el interrogatorio debe llevarse a cabo en un plazo de 24 horas, después del cual el detenido debe ser puesto en libertad o mantenido en prisión preventiva. El Código de Procedimiento Penal prevé un plazo inicial de 4 días de prisión preventiva, con la posibilidad de prorrogarlo 4 días más. La prolongación de la detención hasta un máximo de 6 meses solo puede dictarla un juez después de haber examinado todas las pruebas y escuchado al fiscal y al detenido.

53. La fiscalía utiliza todo tipo de medios técnicos para documentar los interrogatorios, incluido el uso de grabaciones en vídeo en casos importantes. En los casos en que un acusado ha confesado un delito, se graba en vídeo una recreación del delito en el lugar de los hechos y se presenta como prueba. La Fiscalía está estudiando la posibilidad de utilizar grabaciones en vídeo para documentar las investigaciones y los interrogatorios, a fin de que su uso se lleve a cabo conforme a derecho.

54. Por lo que se refiere a los casos de los Sres. Al-Mahdi y Al-Ajmi, el fiscal puede prohibir a un acusado tener contacto con otros detenidos en virtud del artículo 106 del Código de Procedimiento Penal y puede prohibir las visitas; no obstante, la persona detenida conserva el derecho a reunirse con su abogado en ausencia de terceros, de conformidad con la ley. Esta disposición se utiliza en un número limitado de casos en los que existe el riesgo de que se pierdan pruebas o se influencie a testigos o cuando es necesario proteger la vida del acusado, particularmente en casos de homicidio. Los presos pueden permanecer recluidos en régimen de incomunicación con arreglo a los artículos 50, 51, 53 y 54 de la Ley de reglamentación de las prisiones como medida disciplinaria por un máximo de 7 días. Cabe señalar que el Sr. Al-Mahdi es objeto de trámites perfectamente acordes con la ley y que el caso del Sr. Al-Ajmi sigue pendiente ante los tribunales.

55. **El Sr. Al Mohannadi** (Qatar) dice que la policía no realiza investigaciones, pero sí interroga a los acusados e informa al respecto de conformidad con el Código de Procedimiento Penal. La Fiscalía se encarga de investigar los presuntos delitos de terrorismo.

56. Las comunicaciones presentadas por la Oficina de Trabajo de Filipinas han sido remitidas a las autoridades competentes, quienes han pronunciado decisiones en esos casos.



57. El derecho de Qatar regula la cuestión de la expulsión, que puede deberse a motivos jurídicos o administrativos. Con arreglo a la legislación de Qatar, las personas que trabajan en el país solo pueden ser expulsadas si cometen actos que menoscaben los intereses Estado en el país o en el exterior, sus intereses económicos o la moral pública.

58. **El Sr. Garhab** (Qatar) dice que el Emir firmó la retirada de las reservas a la Convención el 24 de enero de 2012 y que el documento firmado fue debidamente transmitido al Secretario General de las Naciones Unidas.

59. El Consejo Supremo de la Judicatura negocia las condiciones de cada contrato directamente con los jueces que no son nacionales de Qatar; los Estados que los envían imponen una adscripción máxima de cuatro años. El artículo 2 del reglamento del Consejo Supremo de la Judicatura prevé la independencia de los jueces.

60. **El Sr. Al-Obaidly** (Qatar) dice que la delegación facilitará al Comité datos estadísticos detallados sobre el número de quejas y solicitudes, así como sobre los veredictos favorables a los empleados.

61. En relación con la transferencia de patrocinio, en 2010 hubo 105 casos en los que se transfirió el patrocinio de un empleador a otro; mientras que en 2011 hubo 123 transferencias y, en 2012, el número de transferencias hasta la fecha es de 235.

62. **La Sra. Al-Obaidly** (Qatar) dice que las comunicaciones recibidas por la Fundación nacional de protección de la mujer y el niño son examinadas y tramitadas de conformidad con las necesidades del caso. Se han remitido a la Fiscalía y trasladado debidamente a los tribunales un total de 72 casos. Se ha ofrecido asesoramiento letrado en 48 casos. La Fundación no se limita simplemente a remitir los casos a la Fiscalía, sino que realiza un seguimiento de estos hasta que se consigue una solución adecuada.

63. En virtud del derecho de Qatar, todo acto que pueda describirse como violento constituye un delito. Aunque la violencia doméstica no está tipificada como tal, los artículos 279, 280 y 281 del Código Penal disponen claramente que toda agresión contra una persona, dentro o fuera de la familia, constituye un delito.

64. **El Sr. Al Mohannadi** (Qatar) dice que el principio de obediencia a las órdenes militares se basa en la legalidad. Un subordinado debe asegurarse de que todas las órdenes que recibe son legales y dictadas de buena fe; cada uno debe asumir su responsabilidad penal en caso de error o de reacción excesiva.

65. La reclusión en régimen de incomunicación, regulada por la Ley N° 3 de 2009, forma parte de un sistema gradual de disciplina que permite a los alcaides de las prisiones imponer una serie de medidas disciplinarias, que van desde la retirada de privilegios hasta la reclusión en régimen de incomunicación por un plazo establecido.

66. **El Sr. Jabr Al Thani** (Qatar) dice que su Gobierno celebra la oportunidad de participar en un diálogo constructivo con el Comité y considera que la tortura es ilegal bajo cualquier circunstancia. La legislación nacional tipifica claramente todas las formas de tortura y trato inhumano, de conformidad con la definición que figura en el artículo 1 de la Convención y prevé penas apropiadas. Se ha establecido un sistema para que las víctimas puedan obtener reparación, acceso a tratamiento médico y una indemnización por daños, además de mecanismos permanentes para su rehabilitación. Qatar sigue perfeccionando sus órganos legislativos y judiciales para prevenir actos de tortura o tratos crueles o inhumanos. Las recomendaciones formuladas por el Comité tras el examen del informe inicial han permitido mejorar la legislación nacional.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*